



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible.



Barranquilla, 10 ABR. 2019

SGA E-002180

Señor(a):
GLADYS MARIA CASTRO BAYO
Representante Legal Judicial.

TRANSELCA S.A. E.S.P.
Carrera 24 No. 1A - 24 P. 18.
Puerto Colombia - Atlántico.

Ref. Resolución No 0000264 10 ABR 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL.

I.T. No. 00238 del 27 de marzo de 2019.

Exp: 1404-270.

Proyectó: MAGN / Dra. Karen Arcón J. (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. (Asesora de Dirección).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



34
24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución 660 de 2017, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto No. 0001230 de 11 de septiembre de 2018¹ esta Corporación admite la solicitud presentada por la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. con el fin de evaluar el aprovechamiento forestal único de 295 individuos arbóreos, para la construcción de una línea de transmisión eléctrica con un nivel de tensión 34.5 KV con una longitud aproximada de 16.5 km, desde la Subestación Sabanalarga 34.5 KV (en el municipio de su mismo nombre) y la Nueva Subestación TERNIUM 34.5 KV (en el municipio de Palmar de Varela) con una capacidad de 25 MVA, en jurisdicción del departamento del Atlántico.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 0008426 del 10 de septiembre de 2018, la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., remite información adicional para a solicitud de aprovechamiento forestal para la construcción de una línea de transmisión eléctrica, con un nivel de tensión de 34.5 Kv en el municipio de Palmar de Varela:

- Mapa que contiene el tramo de la línea que ocupara en espacio público.
- Shape file con el tramo de línea que ocupa en espacio público.
- Resolución N° 005 de 18 de julio de 2018, por la cual se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público del municipio de ponedera.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 0001230 de 11 de septiembre de 2018, la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., mediante documento radicado bajo el No. 0009164 de 03 de octubre de 2018, se remite comprobante de pago de la cuenta de cobro No. 5207 de 2018 por concepto de evaluación de aprovechamiento forestal y publicación de la parte dispositiva del mencionado Auto.

Posteriormente y como resultado de una primera evaluación Técnica de la solicitud presentada por la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, mediante oficio No. 0008445 de 2018 esta Corporación solicita información adicional para dar continuidad al trámite de aprovechamiento forestal para la construcción de una línea de transmisión eléctrica con un nivel de tensión de 34.5 Kv en el municipio de Palmar de Varela – Departamento del Atlántico, la cual responde la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, mediante Radicado No. 000268 del 11 de enero de 2018.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 0002517 del 26 de marzo de 2019, la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., con el objeto de continuar con el trámite que se inició mediante el Auto No. 0001230 de 11 de septiembre de 2018 y en cumplimiento de su disposición segunda, confirmada mediante Auto No. 0001926 del 23 de noviembre de 2018², informa a esta Corporación el estado de las negociaciones y adjunta la siguiente

¹ "Por medio del cual se inicia trámite de aprovechamiento forestal único solicitado por la Sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., para la construcción de una línea de transmisión eléctrica, con un nivel de tensión de 34.5 Kv en el municipio de Palmar de Varela – Atlántico".

² "Por el cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. contra el Auto No. 0001230 del 11 de septiembre de 2018"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

documentación:

- Compromiso de obtención de permisos de propietarios.
- Constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones de once (11) predios.
- Dos (2) bases de negocio de servidumbre de energía eléctrica y telecomunicaciones.

Puerto Colombia

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-C
Atn. Dr. ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General
Calle 66 No. 58-43
Teléfono No. 3686626
Barranquilla.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
ATI ANTIGIO CRA

Radicación: R-0002517-2019
Fecha: 26/03/2019 15:55:20
Remitente: ISA TRANSELCA SA ESP
Anexos: 53 FL

Asunto: Legalización de servidumbre y autorización dueños de predios – Continuidad tramite de aprovechamiento forestal proyecto de conexión TERNIUM.

Cordial saludo

Con el objeto de continuar con el trámite de solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único, para la construcción de un circuito con un nivel de tensión de 34,5 kV en el departamento del Atlántico para el proyecto de conexión TERNIUM, TRANSELCA S.A. informa que se encuentra en la etapa final de la negociación de la servidumbre por los predios privados por donde cruza la línea de transmisión.

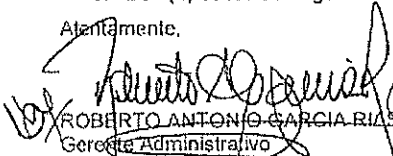
Teniendo en cuenta lo anterior adjunto se envía tabla No. 1 con el censo de las áreas públicas, privadas y los porcentajes que representa cada uno de ellos, no obstante, en el cuadro siguiente se presenta un resumen del avance:

Estado	No. de predios	Longitud (km)	Porcentaje (%)
Espacio público	N/A	6.280	38.95
Negociados	13	8.745	54.23
En negociación	1	1.100	6.82
TOTAL	14	16.125	100

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, se puede concluir que el avance de la legalización de permisos (servidumbre y espacio público) a la fecha va en un 93.18%, restando una (1) sola negociación que ya se encuentra en curso; para validar la gestión realizada a continuación, se hace entrega de la siguiente documentación:

1. Compromiso de obtención de permisos de propietarios
2. Constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones de once (11) predios.
3. Dos (2) bases de negocio de servidumbre de energía eléctrica y telecomunicaciones

Atentamente,


ROBERTO ANTONIO GARCIA RIASCOS
Gerente Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, Ponedera Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

PROYECTO: LÍNEA DE TRANSMISIÓN SABANALARGA - TERNIUM - 34.5 kV
TABLA No. 1: CENSO ÁREAS PÚBLICAS Y PRIVADAS (PROPIETARIOS)

Propietario	Municipio	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Ancho (metros)	Longitud (metros)	Área Segmento	Área Total	Superficie (m ²)
José Echeverría Castro	Sabanalarga	0	138	7	138	964	964	0.86
OVALLE AVILA & COMPAÑÍA S. EN C.	Sabanalarga	138	393	7	255	1783	1783	1.58
Via		393	405	7	12	90	90	0.07
Inversiones CHALO LTDA	Sabanalarga	405	1044	7	639	4475	4475	3.96
Cumio Arriano Cepeda Coronado y Otros	Sabanalarga	1044	1238	7	194	1355	1355	1.20
Jairo López Díaz (3 predios englobados)	Sabanalarga	1238	2078	7	840	5853	5853	5.21
Alfredo Figueroa Angulo y Otros	Sabanalarga	2078	2088	7	10	7	68	0.06
Jairo López Díaz (3 predios englobados)	Sabanalarga	2088	2098	7	10	25	68	0.06
Inversiones Belancourt Balesteros CIA S.enC. y Otros	Sabanalarga	2098	2107	7	10	37	68	0.06
Inversiones Belancourt Balesteros CIA S.enC. y Otros	Sabanalarga	2107	3198	7	1090	7643	7643	6.76
Maria Cristina Acosta Alfaro	Sabanalarga	3198	5026	7	1828	12801	12801	11.34
Maria Dayanlia Guain García	Sabanalarga	6026	5445	7	420	2937	2937	2.50
Adolfo León Verría Rueda	Sabanalarga	5445	5705	7	261	1824	1824	1.62
Maria Deyanira Guain García	Sabanalarga	5705	6278	7	573	4008	4008	3.55
Carretera		6278	12502	7	6223	43555	43555	38.59
Herminia Elena Daza de Molina	Ponedera	12502	12582	7	80	422	422	0.37
Luis Alberto Serpa Sarciento	Ponedera	12582	13870	7	1308	9155	9155	8.11
Leopoldo Sanchez	Ponedera	13870	13861	7	91	639	639	0.57
Arroyo Grande		13861	13975	7	14	101	101	0.09
Luis Páramo Rodríguez Ortega	Palmar de Varela	13975	14027	7	51	357	357	0.32
Arroyo Grande		14027	14044	7	17	121	121	0.11
Leonardo Sanchez	Ponedera	14044	14241	7	197	1380	1350	1.22
Arroyo Grande		14241	14272	7	31	216	216	0.19
Luis Páramo Rodríguez Ortega	Palmar de Varela	14272	15144	7	872	6107	6107	5.41
TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	Palmar de Varela	15144	15125	7	881	6668	6868	6.08

Por último y en atención a la solicitud de la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, cumpliendo las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas con el fin de evaluar en campo la documentación presentada, la cual se llevó a cabo el día 17 de diciembre de 2018, a cargo de personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, de la cual se desprenden los I.T. No.00238 del 27 de marzo de 2019 en el cual se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

COORDENADAS DEL PREDIO: a continuación se presentan las coordenadas de ubicación de los 215 postes, tomadas de la cartografía aportada en formato *shapefile*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 00000264 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO."

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los postes

ID	Coordenada X	Coordenada Y	ID	Coordenada X	Coordenada Y	ID	Coordenada X	Coordenada Y
1	908693,822	1669861,02	73	915367,391	1668800,351	145	918400,693	1669498,013
2	908772,214	1669814,461	74	915411,565	1668790,222	146	918443,635	1669495,011
3	908860,655	1669761,935	75	915442,627	1668790,228	147	918470,263	1669491,84
4	908949,659	1669709,074	76	915500,918	1668797,72	148	918531,246	1669482,683
5	909020,364	1669667,428	77	915568,009	1668813,074	149	918622,987	1669468,908
6	909128,242	1669649,523	78	915593,951	1668815,194	150	918707,261	1669456,254
7	909239,949	1669630,982	79	915626,586	1668812,722	151	918761,514	1669446,919
8	909341,283	1669614,163	80	915660,744	1668804,013	152	918817,915	1669437,214
9	909448,202	1669596,417	81	915702,479	1668799,444	153	918873,42	1669430,079
10	909556,863	1669578,381	82	915738,06	1668789,539	154	918926,063	1669423,312
11	909674,67	1669588,119	83	915775,228	1668782,767	155	919006,621	1669425,299
12	909790,909	1669597,728	84	915833,128	1668784,726	156	919071,042	1669434,879
13	909910,159	1669607,585	85	915883,778	1668806,084	157	919154,157	1669447,24
14	910023,922	1669616,988	86	915932,003	1668826,42	158	919233,261	1669459,004
15	910143,75	1669626,893	87	915959,336	1668847,202	159	919293,523	1669454,402
16	910279,922	1669638,149	88	916000,672	1668863,521	160	919361,554	1669443,319
17	910423,627	1669650,028	89	916054,492	1668889,046	161	919426,561	1669430,089
18	910549,497	1669660,433	90	916098,407	1668903,428	162	919492,085	1669416,754
19	910653,508	1669669,03	91	916127,736	1668905,657	163	919554,196	1669404,114
20	910777,6	1669679,288	92	916194,433	1668914,289	164	919621,437	1669402,797
21	910902,126	1669689,581	93	916218,383	1668924,432	165	919688,555	1669407,056
22	911024,86	1669699,726	94	916249,649	1668944,08	166	919715,458	1669406,992
23	911140,744	1669709,305	95	916285,479	1668968,921	167	919732,844	1669410,052
24	911268,962	1669669,66	96	916317,533	1669006,537	168	919752,121	1669418,281
25	911403,989	1669627,91	97	916343,513	1669032,698	169	919799,83	1669446,437
26	911535,949	1669587,108	98	916361,697	1669048,837	170	919855,967	1669483,239
27	911662,806	1669547,884	99	916393,498	1669067,61	171	919887,166	1669512,465
28	911746,605	1669521,974	100	916422,042	1669079,751	172	919909,503	1669544,834
29	911852,081	1669489,361	101	916455,575	1669092,778	173	919937,849	1669561,751
30	912012,392	1669439,793	102	916498,982	1669105,355	174	919990,94	1669593,434
31	912132,886	1669402,536	103	916522,53	1669111,245	175	920039,091	1669610,979
32	912248,26	1669366,862	104	916580,67	1669123,582	176	920085,998	1669624,029
33	912381,209	1669325,755	105	916636,388	1669130,087	177	920146,107	1669619,622
34	912513,039	1669284,993	106	916688,94	1669125,586	178	920201,737	1669612,583
35	912618,985	1669252,235	107	916749,544	1669117,685	179	920236,831	1669610,473
36	912745,738	1669213,043	108	916788,843	1669119,785	180	920309,626	1669612,396

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **00000264** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

37	912865,842	1669175,907	109	916830,652	1669117,475	181	920354,619	1669608,059
38	912987,571	1669138,268	110	916884,144	1669122,875	182	920399,251	1669596,895
39	913111,858	1669099,839	111	916923,652	1669122,778	183	920455,939	1669579,148
40	913232,171	1669058,246	112	916970,522	1669127,075	184	920526,803	1669562,193
41	913364,193	1669012,605	113	917028,965	1669120,308	185	920567,203	1669569,832
42	913482,352	1668971,756	114	917070,618	1669120,222	186	920662,836	1669610,569
43	913600,767	1668930,819	115	917113,863	1669120,133	187	920776,316	1669658,908
44	913722,513	1668888,73	116	917149,874	1669129,429	188	920893,133	1669708,669
45	913845,783	1668846,115	117	917196,031	1669141,344	189	920988,898	1669749,462
46	913964,169	1668805,188	118	917242,184	1669156,932	190	921094,863	1669794,6
47	914079,837	1668765,201	119	917270,215	1669171,27	191	921207,558	1669842,605
48	914194,854	1668725,438	120	917307,935	1669190,564	192	921326,277	1669893,176
49	914311,662	1668685,057	121	917345,518	1669212,729	193	921421,212	1669933,615
50	914425,816	1668645,593	122	917376,549	1669231,14	194	921515,653	1669973,844
51	914544,218	1668604,66	123	917408,427	1669255,708	195	921629,776	1670022,457
52	914644,567	1668569,969	124	917444,797	1669274,814	196	921744,689	1670071,407
53	914728,001	1668541,125	125	917492,375	1669299,807	197	921860,164	1670120,596
54	914737,9	1668568,489	126	917525,731	1669323,53	198	921974,086	1670169,123
55	914758,68	1668577,307	127	917558,657	1669346,948	199	922096,822	1670221,405
56	914779,27	1668598,017	128	917608,912	1669372,198	200	922216,195	1670272,255
57	914802,546	1668617,029	129	917645,352	1669401,498	201	922333,679	1670322,299
58	914815,523	1668633,342	130	917681,939	1669430,916	202	922442,725	1670368,75
59	914826,014	1668642,891	131	917734,28	1669451,287	203	922554,145	1670416,212
60	914856,938	1668663,038	132	917782,503	1669462,357	204	922671,143	1670466,049
61	914874,456	1668668,822	133	917826,954	1669462,406	205	922777,406	1670482,738
62	914906,339	1668670,89	134	917879,277	1669474,395	206	922881,339	1670499,061
63	914941,785	1668677,891	135	917939,845	1669482,155	207	922984,519	1670515,265
64	914982,537	1668691,992	136	918006,586	1669490,706	208	923091,366	1670531,843
65	915038,03	1668728,057	137	918052,886	1669482,739	209	923225,787	1670519,26
66	915094,304	1668751,943	138	918122,521	1669463,886	210	923355,611	1670507,106
67	915137,824	1668773,804	139	918147,595	1669461,634	211	923475,002	1670495,93
68	915178,874	1668791,025	140	918174,941	1669465,994	212	923601,348	1670484,102
69	915218,2	1668805,596	141	918211,418	1669476,143	213	923724,217	1670472,599
70	915255,054	1668819,397	142	918253,331	1669487,804	214	923848,825	1670460,934
71	915278,144	1668823,694	143	918303,246	1669493,995	215	923973,082	1670449,302
72	915324,859	1668813,365	144	918359,085	1669500,921			

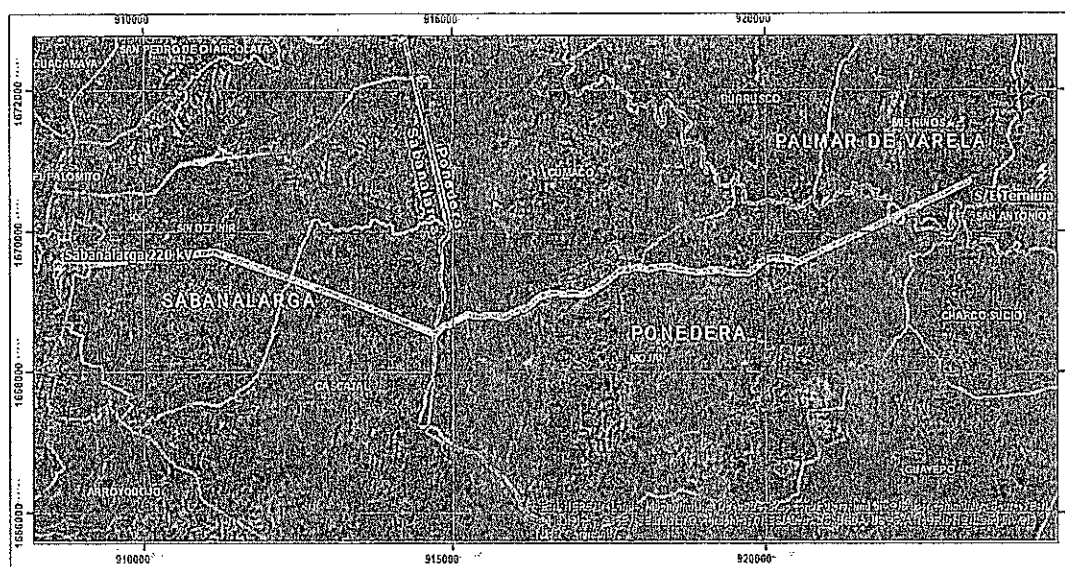
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

LOCALIZACIÓN: El área en la que se encuentra la línea de tensión de 34,5 KV, está localizada en jurisdicción de los municipios de Sabanalarga, Ponedera y Palmar de Varela con una extensión de 15.32 Km figura N° 1 y atraviesa los predios que se identifican en la tabla N° 2, esta información se reportó en el anexo N° 1 del documento.

Figura N° 1 Localización del proyecto, Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal TRANSELCA S.A E.S.P.



ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Trámites de permisos ambientales.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante documentación recibida con radicados N° 0005919 de 25 de junio de 2018, N° 0005919 de 25 de junio de 2018, 0006387 de 10 julio de 2018, 0007317 de 06 de agosto de 2018, N° 0008426 de 10 septiembre de 2018, N° 0009164 de 03 de octubre de 2018, N° 0000268 de enero de 2019, la Sociedad Transelca S.A E.S.P., allegó documentos relacionada con el plan de aprovechamiento forestal para la construcción de una línea de transmisión eléctrica, con un nivel de tensión de 34.5 Kv en el municipio de Palmar de Varela". A continuación se presentan los contenidos más relevantes para analizar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

TRANSELCA S.A. E.S.P., realizará la construcción y operación de un circuito aéreo a 34.5 kV con una longitud aproximada de 17 km, desde la Subestación Sabanalarga hasta la empresa Ternium que se encuentra localizada en el municipio de Palmar de Varela. De los 17 km, 6.1 km se construirán en espacio público, en la berma de un carretable del Municipio de Ponedera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

El circuito a 34,5 kV consiste en la instalación de 215³ postes de concreto de entre 10 y 16 metros de altura, a una distancia entre 70 y 100 metros uno del otro, y el tendido de los conductores o cables en su parte superior (anexo N 2). Cada poste es hincado en el suelo mediante una cimentación de concreto y los conductores se aseguran al poste mediante herrajes metálicos, los postes tienen una apariencia como la presentada en la fotografía y figura No. 2.

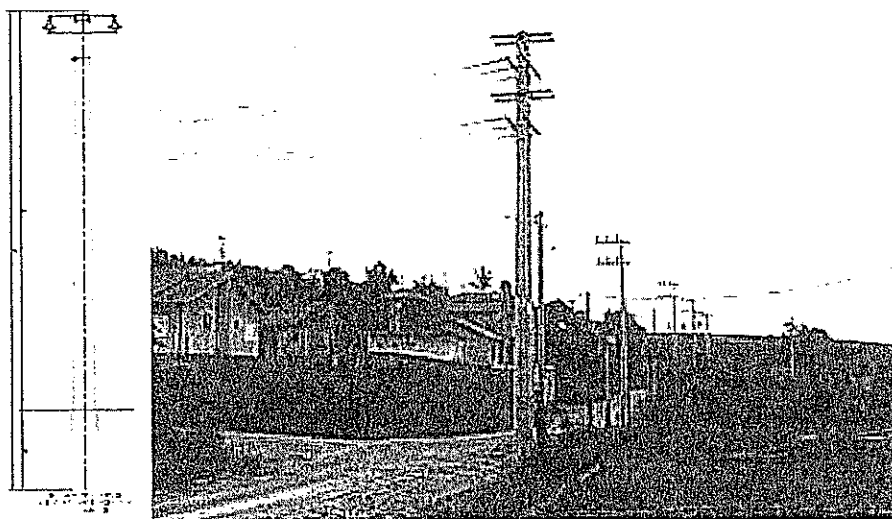


Figura 2. Tomado de: Plan de Aprovechamiento Forestal TRANSELCA S.A E.S.P

Las características técnicas del circuito son:

- ✓ Longitud aproximada: 17 Kilómetros
- ✓ Ancho de servidumbre requerido: 7 metros (3,5 metros a cada lado del eje de la línea)
- ✓ Nivel de tensión operativo: 34.5kV
- ✓ Capacidad Nominal de la línea: 25 MVA por circuito
- ✓ Número de circuitos: dos (2)
- ✓ Conductor semiaislado tipo: ACAR 600 kCmil
- ✓ Cable de guarda: Tipo Alumoweld 7 No. 5.
- ✓ Aisladores: poliméricos de goma siliconada
- ✓ Herrajes: en acero galvanizado en caliente (ASTM A153/ A90/A239).
- ✓ Material de las Estructuras: postes de concreto
- ✓ Cantidad de estructuras estimadas: 215
- ✓ Tipos de estructuras estimadas:
 - Suspensión: 88
 - Retención: 125
- ✓ Terminal: 2 Vano promedio (distancia entre postes): 77 metros

³ Algunas secciones del documento Plan de aprovechamiento forestal menciona la instalación de 217 postes, sin embargo revisada la cartografía aportada solo se evidencia la propuesta de instalación de 215 postes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

Licencia de intervención y ocupación de espacio público

La empresa TRANSELCA gestionó, ante la Secretaría de Planeación de Alcaldía Municipal de Ponedera, la licencia de intervención y ocupación de espacio público No. 005-2018 expedida el 18 de julio de 2018 (anexo N° 5), toda vez que, para la instalación del circuito en la berma del carretable del municipio se obtuvo como resultado que 6.1 kilómetros, de los 17 kilómetros con que cuenta el circuito a 34.5 kV, se construirán en la berma del carretable terciario que une los municipios de Sabanalarga y Ponedera. En este tramo se hincarán 133 postes, desde el No. 53 hasta el No. 185, lo cual representa el 61% de los 215 en total.

Se resalta que los 133 postes del circuito serán instalados en la berma del carretable, el cual fue intervenido entrópicamente, para su construcción. En esta zona solo se requiere el retiro de los árboles que interfieren con el hincado de los postes y aquellos que interfieran con el tendido de los conductores, siempre teniendo en cuenta la distancia de servidumbre, de 3,5 metros a cada lado del eje del circuito.

Negociación y legalización de servidumbres.

En la etapa de diseño se identificó la necesidad de hincar 84 de los 215 postes, que componen el circuito a 34.5 kV, en predios privados; para esto, previo al inicio de la etapa de construcción se realizará un proceso de negociación y/o legalización de servidumbre con cada uno de los propietarios, poseedores o tenedores de los predios privados; el ancho de la servidumbre será 7.0 metros, 3.5 metros a cada lado a lo largo del eje del circuito.

Para la negociación de la servidumbre se realizó un censo de los predios privados donde construirá el circuito, posteriormente se realizaron los inventarios que incluyen la recolección de información física, jurídica de cada predio, incluyendo áreas, construcciones, cultivos e inventario de árboles, directorio de propietarios y planos...

Una vez realizado el inventario se realizó el avalúo de la servidumbre, los costos de la tierra y fracción de servidumbres teniendo en cuenta todos los factores que lo afectan, como el mercado inmobiliario de la zona, topografía, destinación económica, vías, construcciones y cultivos, para la posterior elaboración de tablas de precios y probables montos de negociación y presupuestos. La última etapa, la cual está en proceso, es la de negociación, esta se realizará directamente en el campo con cada propietario, se emplearán minutas de promesas de ventas, donde se consignarán todos los detalles generales de la transacción como son: nombre del propietario, título de propiedad, área, mejoras y vegetación a negociar y valor de la servidumbre.

Etapas del proyecto

Tabla 2. Etapas y actividades del proyecto.

ETAPAS	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
CONSTRUCCIÓN	Estudio y adecuación de accesos	<p>El documento indicó que esta actividad inicia con un estudio de las posibles rutas y accesos y sus derivaciones a los sitios donde se ubicarán los postes, teniendo en cuenta las vías, caminos y accesos existentes que puedan ser utilizados y sean aprobados por la interventoría. En el estudio se ilustrarán cada una de las rutas definidas con todos los detalles necesarios tales como cultivos, construcciones, cercas, servidumbres, drenajes, etc. Y las obras de protección existente y a construir si fuere necesario.</p> <p>Una vez aprobada el estudio por parte de la interventoría, se realizará una visita de campo para reconocer las rutas y los accesos disponibles, marcándolos con las señales apropiadas.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

	<p>La construcción de accesos carreteables a los sitios de apoyo, es una práctica ya poco común por los problemas forestales que esto implica. En la zona se buscarán sitios aledaños a las carreteras existentes para las plazas de tendido de elementos.</p> <p>Para el acceso de mulas, en caso de ser necesario, se adecuarán con modos manuales los caminos existentes mejorando pendientes y drenajes. En los casos que no existan caminos para mulas, estos se construirán con picos y palas haciendo solo la trocha necesaria para llegar a los sitios donde se realizarán las excavaciones y se hincarán los postes.</p> <p>Para el caso específico de este proyecto, se estima utilizar las siguientes carreteras y vías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carretera de La Cordialidad. - Carretera Oriental. - Via Sabanalarga – Cascajal – Martillo – Ponedera. - Carreteable Veredas Majan – Cumaco (Ponedera). - Accesos existentes en los predios privados.
excavaciones	<p>Inicialmente se realizará la excavación con métodos manuales con uso de picos, palas y barras, de los 215 postes ,130 requieren una excavación de 4,0 metros de profundidad y un diámetro de 1,2 metros y 87 requieren una excavación de 3,2 metros de profundidad y 1,1 de diámetro (...)</p> <p>La primera capa de material vegetal y el material apto para rellenos, que sean necesarios remover para realizar las excavaciones se colocarán a un lado de la excavación para luego reutilizarla cuando se termine la fundación, el resto del material sobrante se esparcirá uniformemente alrededor del sitio de tal forma que no se obstruya el drenaje natural ni se afecten las áreas adyacentes a causa de su mala disposición, no obstante lo anterior, en caso de contar con material sobrante, en especial las arcillas de alta plasticidad, este será dispuesto en un sitio debidamente autorizado por la autoridad.</p>
Fundiciones en concreto	<p>Para la preparación del concreto se usan mezcladoras operadas con motor ACPM y/o gasolina, de capacidad de un saco, solo en los lugares donde sea posible se lleva el concreto ya preparado en vehículos mixer. El concreto es vibrado con vibraciones operadas a motor de gasolina y/o vibradoras eléctricas alimentados con plantas de energía portátiles (...)</p> <p>En general se colocará una capa de concreto clase 1 (210 Kg/cm²) (3000 PSI) de 20 cm posterior al solado, éste se depositará en su posición final en la fundación tan rápido como sea posible después de su mezcla, en capas horizontales de espesor no mayor a 30 cm, luego se vibra antes que haya comenzado a endurecerse la capa anterior (...)</p> <p>El concreto recién colocado debe protegerse de corrientes de agua, lluvias, tránsito de personas o equipos, exposición directa a los rayos solares, vibraciones y otras causas de deterioro. El concreto será curado por un periodo de siete (7) días, inmediatamente después de su colocación y se realizarán pruebas de ensayo de resistencia a compresión y de asentamiento.</p> <p>Los residuos de construcción y demolición serán dispuestos en sitios debidamente autorizados por las autoridades correspondientes.</p>
Rellenos:	<p>Los rellenos se realizarán de acuerdo a las recomendaciones del estudio de suelos, para esto se utilizará material seleccionado proveniente de la misma excavación o de zonas de préstamo. Los rellenos son compactados en forma manual con pisones metálicos y/o vibradores a motor (ranas).</p>
Hincada, centrada y aplomada de postes:	<p>Primero se colocará un estrobo de acero de 0.8 metros a cada lado del punto de equilibrio del poste, luego mediante una pluma con aparejos o una grúa, solo en los casos que sea posible, se levanta el poste y se introduce en la excavación.</p> <p>Posterior a la hincada del poste, se colocarán cuatro (4) vientos de manila, de forma que se forme una X, luego utilizando una plomada de paso se aploma por los ejes del poste. Luego que el poste esté nivelado, aplomado, centrado y con las distancias acordadas en los planos, se procede a rellenar y compactar en caso la fundación haya sido colocada, o a vaciar el concreto.</p>
Colocación de crucetas, riostras y aisladores	<p>Una vez compactados los postes se retiran los vientos y se procede a instalar en la parte superior, las crucetas, bayonetas, riostras y aisladores, utilizando poleas, desviantes y manillas. Las poleas se colocan en la parte más alta del poste y utilizando las manillas se amarra la cruceta y se levanta hasta donde debe quedar fijada con pernos. Luego se coloca la bayoneta y los aisladores.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANA LARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

	Riega de manila y tendida de cable:	Se extenderá una manila de 22 milímetros pasándola por las poleas y llevándola a lo largo de la línea desde donde esté ubicado el carrete de cable hasta donde se encuentre el malacate, con el cual se empezará a halar la manila con el cable. Posteriormente se levanta y tensiona el cable hasta llevarlo a la flecha indicada en las tablas de flechado.
OPERACIÓN	Mantenimiento preventivo	<p>Para prevenir los posibles daños en los equipos y/o de las redes, que puedan afectar la continuidad del servicio, se realizan las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recorrido de la zona de servidumbre, para identificar y evitar la construcción de infraestructura y siembra de nuevos árboles que puedan tener contacto con el circuito. 2. Revisión del estado de los elementos del circuito, como, postes, herrajes, aisladores y conductores. <p>Estos mantenimientos se realizarán utilizando las vías y accesos existentes, tanto en espacio público como en predios privados, previa gestión del permiso correspondiente.</p>
	Mantenimiento correctivo.	<p>En caso de identificación de una anomalía en algún elemento (aisladores, herraje, conductor) del circuito, se procederá a la instalación de un elemento nuevo o reparándolo, en caso que aplique, en términos generales las actividades son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desenergización del circuito. 2. Reparación o reemplazo del elemento. 3. Energización del circuito. <p>Estos mantenimientos se realizarán utilizando las vías y accesos existentes, tanto en espacio público como en predios privados, previa gestión del permiso correspondiente.</p>
DESMANTELAMIENTO		En caso que el circuito sea desmontado, se retirarán todos los elementos como, postes, conductores, aisladores y herrajes, los cuales serán trasladados hasta las sedes de Transelca para su posterior reutilización, reciclaje o disposición final.

Caracterización biótica del predio

La zona del proyecto se encuentra en la región Transinterandina, en la unidad geográfica de la Planicie del Caribe, en el piso térmico cálido o isotérmico con temperaturas medias anuales mayores a 24°C, (Hernández-Camacho y Sánchez, 1992) y equivale al piso basal (Holdridge, 1967), pertenece al zonobioma bosque seco tropical, bioma de los bosques secos del Caribe, y provincia Biogeográfica del Cinturón Arido Pericaribeño, en el enclave azonal denominado " Delta del Magdalena (Hernández- Camacho et, al 1992) la cual está fuertemente influido por el Río Magdalena.

Coberturas vegetales

Previo al análisis de coberturas, se aclara en el documento que la intervención de coberturas se genera a partir de la instalación y ubicación espacial de 215 postes, que tienen de base 2m². Bajo este contexto, se presentó la identificación de coberturas donde se van ubicar los postes. Encontrándose que se afectaran 11 coberturas como se especifica en la tabla 5.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº **00000264** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

Tabla 3 coberturas a intervenir

Coberturas	Numero de Postes
Zonas industriales	1
Pastos limpios	17
Pastos arbolados	79
Pastos enmalezados	28
Bosque denso bajo de tierra firme	2
Bosque de galería y ripario	6
Arbustal denso	25
Tierras erosionadas	1
Zonas Pantanosas	12
Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	3
Red Vial	41
Total general	215

La instalación de postes se realizará en un 73% de coberturas no naturales y el 27% en coberturas naturales, encontrándose que el área a intervenir en cada tipo de cobertura es la siguiente:

Tabla 4 intervención por cobertura

Coberturas	Áreas de Intervención (Base De Postes)	Serfidumbre (8.5 Metros de lado y lado)
Zonas industriales	0.0004	0.029
Pastos limpios	0.0067	1.401
Pastos arbolados	0.032	4.648
Pastos enmalezados	0.0114	0.811
Bosque denso bajo de tierra firme	0.0008	0.137
Bosque de galería y ripario	0.0026	0.665
Arbustal denso	0.0099	1.735
Tierras erosionadas	0.0003	0.056
Zonas Pantanosas	0.0048	0.332
Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	0.0012	0.078
Red Vial	0.0158	1.308
Total general (Ha)	0.086	11.201

Metodología De Caracterización Florística

En el plan de aprovechamiento forestal se indicó que se realizó un censo forestal en un área de aproximadamente diecisiete (17) kilómetros de longitud, identificando los individuos que contaban con un DAP de al menos uno de sus fustes superior a 10 cm o 31,5 cm de CPA, durante el muestreo se identificaron cada individuo marcándolo con pintura amarilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **00000264** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

de aceite, en número de identificación y se registraban los datos dasometricos.

En la zona de estudio se inventariaron un total de 291 individuos en estado fustal, distribuidos en 24 especies y 13 familias. En términos de abundancia, las especies más representativas en esta cobertura son: Polvillo (*Handroanthus billbergi*) con total de 40 individuos, representado por el 13.7% del total del inventario, seguido por Uvito (*Cordia alba*) con un total de 36 individuos, representado por el 12.4% del total del inventario y Trupillo (*Prosopis juliflora*) con un total de 35 individuos, representado por el 12% del total del inventario. Las familias botánicas con más representativas y con mayor número de géneros y especies reportados son: BIGNONIACEAE, BORAGINACEAE y LEGUMINOSEAE. Como se evidencia en la tabla N° 7.

Tabla 5 abundancia.

Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia Absoluta
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	1
Celba Amarilla	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	1
Guanábano	<i>Annona rufinervis</i>	ANNONACEAE	1
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	MELIACEAE	2
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	2
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	CACTACEAE	3
Purgación	<i>Machaerium arboreum</i>	LEGUMINOSEAE	3
Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	3
Olivo	<i>Quadrella odoratissima</i>	CAPPARACEAE	4
Naranjito	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	5
Campano	<i>Albizia saman</i>	LEGUMINOSEAE	7
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	LEGUMINOSEAE	7
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	MIRTACEAE	8
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	LEGUMINOSEAE	8
Valnillo	<i>Senna atomaria</i>	FABACEAE	12
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	ANACARDIACEAE	13
Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	LEGUMINOSEAE	14
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	16
Celba Bonga	<i>Celba pentandra</i>	MALVACEAE	21
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	LEGUMINOSEAE	22
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	27
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	LEGUMINOSEAE	35
Uvito	<i>Cordia alba</i>	BORAGINACEAE	36
Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	BIGNONIACEAE	40

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal TRANSELCA S.A. E.S.P.

En el documento se indicó que para el área de servidumbre se establece un buffer de 3.5m a cada lado desde el eje de la línea en todo el trazado de la red eléctrica, que en dicha área no se hará intervención de la cobertura, solo se realizarán labores de poda y mantenimiento de la vegetación con el fin de asegurar las distancias de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE; sin que ello refiera el corte masivo de toda la vegetación. Salvo contados arboles de gran porte que genere algún riesgo a la infraestructura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

Medida de compensación

En el documento se indicó que la instalación de 215 conlleva a intervenciones sobre ecosistemas con coberturas naturales (Tabla N° 8) y en consecuencia, la empresa establece el cuanto debería compensar por pérdida de biodiversidad, *tomando como base los factores de compensación aprobados para el departamento del Atlántico a través de la Resolución 509 del 2018.*

Tabla 6 ecosistemas

Ecosistemas IDEAM 2017 con Conectividad	Áreas de Intervención (Base De Postes)	Factor Compensación	Áreas Compensar (Has)
Bosque denso del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	0.0008	10	0.008
Bosque de galería del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	0.0026	10	0.026
Arbustal denso del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	0.0099	8.75	0.087
Total general (Ha)	0.0133		0.121

Sin embargo, *la empresa menciona que, la mayoría de las áreas se encuentra transformados y que aplicar la Resolución 660 de 2017, no es representativo en ganancia de biodiversida, por lo que propone establecer una medida de compensación con un factor de compensación 1:3.*

Especies Amenazadas.

En el inventario no se encontraron especies que se encuentran reportadas en el apéndice en la resolución 1912 de 2017.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS CRA

Revisada la información que presentó la empresa Sociedad Transelca S.A, E.S.P, y corroborada con la cartografía del PGOF 2015 ESC 1: 25000, se considera que, para la instalación de 215 postes que permiten la instalación de una línea de transmisión eléctrica con un nivel de tensión de 34.5 Kv, es necesario realizar la tala de 291 individuos arbóreos, que se encuentran inmersos dentro de las coberturas de pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados, bosque denso bajo de tierra firme, bosque de galería y ripario, arbustal denso, tierras erosionadas y vegetación acuática. Figura N° 3.

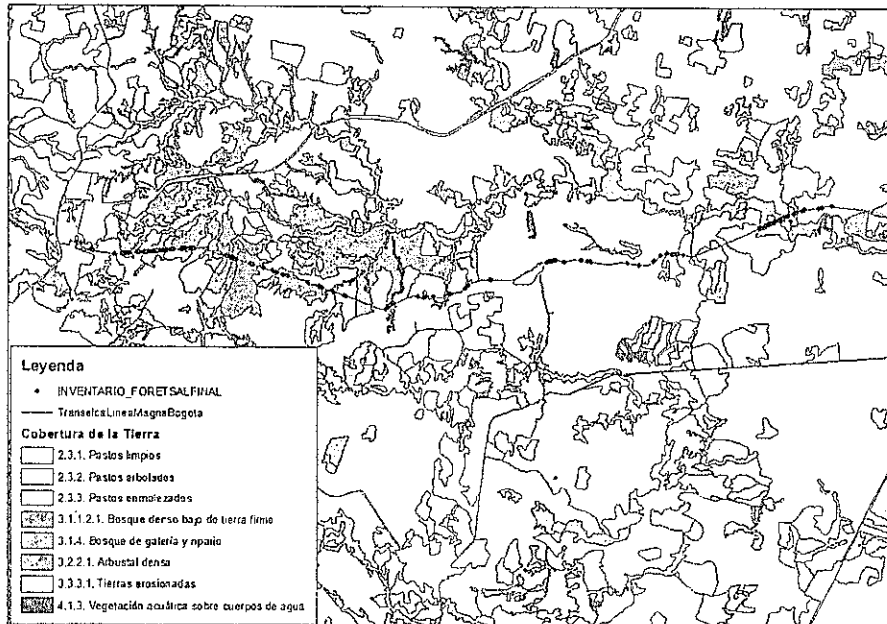
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264

DE 2019

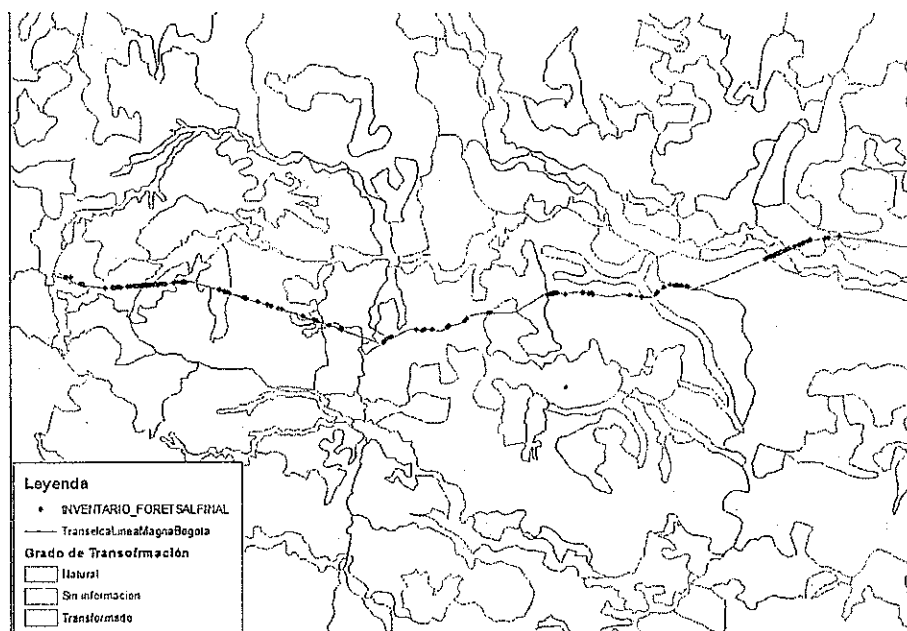
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

Figura N° 3 revisiones de coberturas



Asimismo, se revisó el mapa nacional de ecosistemas (IDEAM 2017 ESC 1:100000), encontrándose que, de los 291 solicitados para aprovechamiento forestal, solamente el 13.05 % (38 individuos – Tabla N° 9) se encuentran en coberturas naturales no transformada, los cuales intervienen un área aproximada de 0.0133 Ha, infiriéndose que el resto de individuos (253) se encuentran en áreas transformadas como se evidencia en la (Figura N° 4°).

Figura N° 4.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

Tabla 7 árboles en coberturas naturales

X	Y	No Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia
-74,898028	10,649946	56	Ceiba Bonga	Ceiba pentandra	Malvaceae
-74,898012	10,649966	57	Guanabano	Annona rufinervis	Annonaceae
-74,897855	10,649932	58	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,897855	10,649932	59	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,89777	10,64991	59	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,897793	10,650017	60	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,897652	10,649995	61	Matarratón	Gliricidia sepium	Leguminoseae
-74,897617	10,649999	62	Matarratón	Gliricidia sepium	Leguminoseae
-74,897543	10,649981	63	Guacamayo	Albizia niopoides	Leguminoseae
-74,89752	10,64999	64	Hobo	Spondias mombin	Anacardiaceae
-74,897524	10,649989	65	Guacamayo	Albizia niopoides	Leguminoseae
-74,897514	10,649982	65	Guacamayo	Albizia niopoides	Leguminoseae
-74,897462	10,64999	66	Bollo limpio	Lonchocarpus velutinus	Leguminoseae
-74,897415	10,650034	67	Bollo limpio	Lonchocarpus velutinus	Leguminoseae
-74,897408	10,650038	68	Uvito	Cordia alba	Boraginaceae
-74,897248	10,650038	69	Guacamayo	Albizia niopoides	Leguminoseae
-74,897173	10,649993	70	Uvito	Cordia alba	Boraginaceae
-74,897078	10,650027	71	Guacamayo	Albizia niopoides	Leguminoseae
-74,897037	10,650054	72	Uvito	Cordia alba	Boraginaceae
-74,897041	10,650074	73	Guacamayo	Albizia niopoides	Leguminoseae
-74,897019	10,650071	74	Polvillo	Handroanthus billbergi	Bignoniaceae
-74,897042	10,650005	75	Uvito	Cordia aiba	Boraginaceae
-74,897005	10,649997	76	Uvito	Cordia alba	Boraginaceae
-74,896988	10,650002	77	Uvito	Cordia alba	Boraginaceae
-74,89695	10,65003	78	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,896922	10,650032	79	Uvito	Cordia alba	Boraginaceae
-74,896885	10,650041	81	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,896837	10,650082	82	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,78848	10,655963	258	Guacamayo	Albizia niopoides	Leguminoseae
-74,788433	10,656013	259	Polvillo	Handroanthus billbergi	Bignoniaceae
-74,78827	10,656036	260	Hobo	Spondias mombin	Anacardiaceae
-74,788228	10,656055	261	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,788144	10,656095	262	Polvillo	Handroanthus billbergi	Bignoniaceae
-74,788131	10,656082	263	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,788115	10,656088	264	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
-74,78804	10,65612	265	Uvito	Cordia alba	Boraginaceae
-74,78793	10,65623	266	Guacamayo	Albizia niopoides	Leguminoseae
-74,787804	10,656273	267	Guacamayo	Albizia niopoides	Leguminoseae

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la presente solicitud se enmarca en aprovechamientos forestales de áreas transformadas y por ende, las medidas de compensación se deben ajustar a lo establecido en el numeral 2 del Artículo tercero de la Resolución 360 de 2018.

Ahora bien, se evidencia que 73 individuos de los 291 inventariados por la empresa TRANSELCA S.A, se encuentran ubicados en terrenos de dominio público, los cuales se presentan en la Tabla N° 10:

Tabla 8 individuos dominio público

cantidad de arboles	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Volumen
1	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Leguminoseae	0,14161714
1	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Malvaceae	0,56563057
3	Campano	<i>Albizia saman</i>	Leguminoseae	0,43502086
3	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Leguminoseae	1,87556581
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Meliaceae	0,11405719
10	Ceiba Amarilla	<i>Hura crepitans</i>	Euphorbiaceae	13,7742192
7	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Leguminoseae	13,7742192
6	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae	0,0312946
3	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiaceae	0,6364857
1	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	Moraceae	0,8364857
2	Naranjito	<i>Crataeva tapia</i>	Capparaceae	0,04378141
3	Olivo	<i>Quadrella odoratissima</i>	Capparaceae	0,04506423
18	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Bignoniaceae	1,53864189
1	Purgacion	<i>Machaerium arboreum</i>	Leguminoseae	0,06604972
1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	0,18401227
5	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniaceae	0,0283255
3	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Leguminoseae	0,02094928
1	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Boraginaceae	0,08728867
2	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Fabaceae	0,02586331
73				34,2245722

OBSERVACIONES DE CAMPO.

- Durante el recorrido realizado en 9 tramos; aproximadamente 17 km, los sitios observados y georeferenciados no se evidenció ninguna intervención en los individuos arbóreos.
- En los sitios observados y georeferenciados, la arborización coincide con el documento presentado por la empresa, denominado “plan de aprovechamiento forestal”.
- Las especies observadas en el recorrido realizado, se encuentran numeradas en orden consecutivo, lo que indica la realización de un inventario al 100% o censo forestal. Además las especies observadas, coinciden con las relacionadas en el inventario forestal presentado por la empresa.
- La zona donde se ejecutará el nuevo tramo o línea de energía, corresponden a ecosistemas transformados, ya que en su mayor parte son fincas ganaderas y algunos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 30000264

DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO."

cultivos forestales que corresponden a lo expresado en el plan de aprovechamiento forestal.

- Durante el recorrido no se observaron fuentes hídricas, escorrentías o arroyos que deban ser intervenidos durante la ejecución de la obra.
- La mayor parte del área a intervenir por el proyecto lineal corresponde a arborización de pastos limpios, pastos arbolados y pastos enmalezados. Los cuales están dispuestos en su mayor parte sobre caminos veredales y predios privados.

CONCLUSIONES:

1. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, señaló que el Proyecto *"Construcción de una línea de transmisión eléctrica con un nivel de tensión de 34.5 kV en el municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico"* no requiere tramitar Licencia Ambiental ante ANLA ni ante la Corporación Autónoma Regional...
2. El Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario forestal, presentado por la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. contiene la información suficiente para evaluar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal.
3. El proyecto cuenta con licencia de intervención y ocupación de espacio público No. 005-2018, expedida por la Secretaría de Planeación de Alcaldía Municipal de Ponedera
4. El inventario forestal presenta la información de todas las especies arbóreas que se requieren intervenir por la instalación de los postes 215, asimismo, presentan la información de los DAP, altura y volumen de cada individuo.
5. En el inventario presentado por la empresa Transelca S.A, se encontró la especie *"Cedrela odorata"* que se encuentra reportada en el apéndice en la Resolución 1912 de 2017, acto administrativo donde se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la biodiversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional.
6. De los 291 individuos inventariados, 73 individuos se encuentran en áreas públicas del municipio de Ponedera, sobre los cuales, es viable otorgar permiso de aprovechamiento forestal.
7. 218 individuos se encuentran en predios privados. Los cuales fueron identificados por la empresa Transelca en el anexo N° 1 del documento con radicado N° 0005919 del 25 de junio de 2018.
8. De acuerdo a la información reportada en el plan de aprovechamiento forestal, la empresa Transelca S.A se encuentra en proceso de legalización de la servidumbre con cada uno de los propietarios, poseedores o tenedores de los predios privados; el ancho de la servidumbre será 7.0 metros, 3.5 metros a cada lado a lo largo del eje del circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

9. Es viable, que la empresa realice actividades de poda al lado del tendido eléctrico como medida de mitigación, para lo cual, debe solicitar la respectiva autorización ante esta autoridad.
10. Teniendo en cuenta que dentro de ecosistemas naturales de bosque denso de zonobioma alternohidrico tropical cartgena y delta del magdalena y, bosque de galería se intervendrá un área de 0.0133 ha para la insfalación de los postes, esta autoridad considera viable que la medida de compensación se ajuste a lo establecido en el numeral 2 del Artículo tercero de la Resolución 360 de 2018, dado que, en mayor parte el trazado del proyecto (87 %) atraviesa territorios transformados y además, solo se requiere la tala de 38 individuos dentro de estas coberturas (Tabla N° 9).

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional dispone en unos de sus apartes “El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones ambientales y exigir la reparación de los datos causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y se hace un compendio de las normas de carácter ambiental, entre ellas el Decreto 1791 de 1996 “por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal”. Regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, que las Corporaciones Autónomas Regionales podrán establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal único como:

- á) *“Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque”.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a. Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;*
- b. Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;*
- c. Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*

Parágrafo.- En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

Que el Artículo 2.2.1.1.5.7. Establece: **Inventario.** *Para los aprovechamientos forestales únicos bosque natural ubicados en terrenos dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).*

Que en relación con el bosque y la flora silvestre, la Constitución Política de Colombia, (Artículo 79, 80) así como tratados internacionales (Convenio Sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), han enfatizado en su carácter de recurso estratégico para la conservación de la diversidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

biológica, y la regulación del clima, reconociendo el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de asegurar su aprovechamiento de forma sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

- a) *Nombre del solicitante;*
- b) *Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) *Régimen de propiedad del área;*
- d) *Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
- e) *Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.*

Parágrafo.- *Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.*

Teniendo en cuenta que luego de la evaluación de la documentación presentada y la inspección técnica llevada a cabo por parte del personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, se constató que la mayor parte del trazado del proyecto (87%), atraviesa territorios transformados, constituidos por fincas ganaderas, cultivos, caminos veredales, predios privados, se procederá a evaluar la solicitud de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución N° 360 de 2018, expedida por esta Corporación, por el cual se establecieron las rutas para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en los aprovechamientos forestales:

“ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de Aplicación. *El procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad, las medidas de compensación forestal y las medidas de reposición, se aplicará de forma obligatoria así:*

(...)

2. Medidas de compensación forestal:

- *Para aprovechamientos forestales únicos en ecosistemas transformados, cuyo recurso forestal no es importante para la conectividad ecológica regional. Es decir, aquellos que no facilitan la conectividad entre ecosistemas remanentes naturales, semi-naturales y secundarios.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

(...)

Que mediante Resolución No. 472 de 2016 se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico No.00238 del 27 de marzo de 2019, se considera viable técnicamente autorizar Aprovechamiento Forestal Único de 73 individuos ubicados en terrenos de dominio público y 218 individuos ubicados en terrenos de dominio privado, para un total de 291 individuos arbóreos a aprovechar por la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, con NIT: 802.007.669-8, representada legalmente por la señora Brenda Rodríguez Tovar, para la construcción de una línea de transmisión eléctrica con un nivel de tensión 34.5 KV con una longitud aproximada de 16.5 km, desde la Subestación Sabanalarga 34.5 KV (en el municipio de su mismo nombre) y la Nueva Subestación TERNIUM 34.5 KV (en el municipio de Palmar de Varela) con una capacidad de 25 MVA. Jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Así mismo, de acuerdo a los Fundamentos Legales esbozados en líneas anteriores, la clase de aprovechamiento, el ecosistema a intervenir y los porcentajes de las coberturas en donde se pretende desarrollar el proyecto, esta Autoridad Ambiental considera oportuno y pertinente establecer como medida de compensación, lo establecido en el numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución 360 del 6 de junio de 2018 y requerir informes de su cumplimiento y mantenimiento a dicha sociedad.

EN CUANTO AL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Que, el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 modificada por la Resolución No: 000359 de 2018 que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

Que en cuanto a los costos del servicio, la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50 usuarios de Mediano Impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por concepto de seguimiento ambiental, más el incremento del IPC para el año respectivo, así:

Instrumentos de control	Total
APROVECHAMIENTO FORESTAL (Seguimiento)	\$ 6.021.846

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : *“Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen.”*

EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Artículo 37 del Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

En mérito de lo anterior se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Aprovechamiento Forestal Único de 291 individuos arbóreos a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. con NIT: 802.007.669-8, representada legalmente por la señora Brenda Rodríguez Tovar o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído; para la construcción de una línea de transmisión eléctrica con un nivel de tensión 34.5 KV, 25 MVA de capacidad, longitud aproximada de 16.5 km desde la Subestación Sabanalarga 34.5 KV (en el municipio de su mismo nombre) y la Nueva Subestación TERNIUM 34.5 KV (en el municipio de Palmar de Varela), en Jurisdicción del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Aprovechamiento forestal otorgado a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. con NIT: 802.007.669-8, se CONCEDE sobre 73 individuos ubicados en terrenos de dominio público, cuyas coordenadas y características están establecidas en la siguiente tabla:

Item	X	Y	No Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Tipo de área
1	-74,9041890	10,6494630	9	Bollo limpio	<i>Eucalyptus sp.</i>	Privada
2	-74,9041890	10,6494630	10	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
3	-74,9029720	10,6495550	11	Purgacion	<i>Machaerium arboreum</i>	Privada
4	-74,9028540	10,6495200	12	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
5	-74,9028720	10,6495810	13	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
6	-74,9028720	10,6495810	14	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
7	-74,9027870	10,6495470	15	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
8	-74,9027870	10,6495470	16	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
9	-74,9027700	10,6495100	17	vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Privada
10	-74,9027660	10,6495080	18	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
11	-74,9025910	10,6495600	19	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
12	-74,9025390	10,6496030	20	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
13	-74,9024690	10,6496310	21	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
14	-74,9024040	10,6495940	22	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
15	-74,9023330	10,6496690	23	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
16	-74,9022380	10,6495850	24	Campano	<i>Albizia saman</i>	Privada
17	-74,9022210	10,6496100	25	Guasimo	<i>Pereskia guamacho</i>	Privada
18	-74,9021220	10,6495920	26	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Privada
19	-74,9019550	10,6496380	27	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Privada
20	-74,9016310	10,6496290	28	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
21	-74,9016040	10,6496220	29	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **00000264** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

22	-74,9002820	10,6497590	30	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Privada
23	-74,8999560	10,6497590	31	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
24	-74,8999560	10,6497590	32	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Privada
25	-74,8993370	10,6498490	33	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Privada
26	-74,8993190	10,6498490	34	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Privada
27	-74,8993110	10,6498740	35	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
28	-74,8991400	10,6498960	36	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
29	-74,8991060	10,6498550	37	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
30	-74,8988690	10,6498410	38	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
31	-74,8988390	10,6498860	39	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Privada
32	-74,8987770	10,6498680	40	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
33	-74,8987770	10,6498680	41	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
34	-74,8985930	10,6499290	42	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
35	-74,8985410	10,6499090	43	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
36	-74,8985190	10,6498950	44	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Privada
37	-74,8985170	10,6499230	45	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
38	-74,8983030	10,6499480	46	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
39	-74,8983040	10,6499560	47	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
40	-74,8983280	10,6499060	48	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
41	-74,8982680	10,6499460	49	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
42	-74,8982620	10,6499380	50	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
43	-74,8982600	10,6499160	51	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
44	-74,8982790	10,6499850	52	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
45	-74,8982490	10,6499640	53	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
46	-74,8981040	10,6499160	54	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
47	-74,8980300	10,6499500	55	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
48	-74,8980280	10,6499460	56	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
49	-74,8980120	10,6499650	57	Guanabano	<i>Annona rufinervis</i>	Privada
50	-74,8978550	10,6499320	58	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
51	-74,8978550	10,6499320	59	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
52	-74,8977700	10,6499100	59	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
53	-74,8977930	10,6500170	60	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
54	-74,8976520	10,6499950	61	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Privada
55	-74,8976170	10,6499990	62	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Privada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

56	-74,8975430	10,6499810	63	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
57	-74,8975200	10,6499900	64	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
58	-74,8975240	10,6499890	65	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
59	-74,8975140	10,6499820	65	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
60	-74,8974620	10,6499900	66	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
61	-74,8974150	10,6500340	67	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
62	-74,8974080	10,6500380	68	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
63	-74,8972480	10,6500380	69	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
64	-74,8971730	10,6499930	70	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
65	-74,8970780	10,6500270	71	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
66	-74,8970370	10,6500540	72	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
67	-74,8970410	10,6500740	73	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
68	-74,8970190	10,6500710	74	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
69	-74,8970420	10,6500050	75	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
70	-74,8970050	10,6499970	76	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
71	-74,8969880	10,6500020	77	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
72	-74,8969500	10,6500300	78	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
73	-74,8969220	10,6500320	79	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
74	-74,8968660	10,6500120	80	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
75	-74,8968850	10,6500410	81	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
76	-74,8968370	10,6500820	82	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
77	-74,8967470	10,6500950	83	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
78	-74,8967280	10,6500820	84	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
79	-74,8966860	10,6500550	85	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
80	-74,8966200	10,6500980	86	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
81	-74,8963390	10,6501450	87	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
82	-74,8963360	10,6500930	88	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
83	-74,8963070	10,6501070	89	Olivo	<i>Quadrella odoratissima</i>	Privada
84	-74,8962240	10,6501040	90	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
85	-74,8961660	10,6500930	91	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
86	-74,8961110	10,6501100	92	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
87	-74,8960140	10,6501590	93	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
88	-74,8960740	10,6500940	94	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
89	-74,8958920	10,6500880	95	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264

DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

90	-74,8958680	10,6501140	96	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
91	-74,8957220	10,6501450	97	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Privada
92	-74,8957220	10,6501450	98	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
93	-74,8956270	10,6501700	99	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Privada
94	-74,8956080	10,6501630	100	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
95	-74,8955110	10,6501330	101	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
96	-74,8954850	10,6501410	102	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
97	-74,8952800	10,6501440	103	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
98	-74,8950200	10,6502190	104	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Privada
99	-74,8945690	10,6502380	105	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
100	-74,8940700	10,6502920	106	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
101	-74,8926160	10,6504470	109	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
102	-74,8922790	10,6504820	107	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
103	-74,8919500	10,6504830	108	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
104	-74,8912150	10,6505340	110	Naranjito	<i>Crataeva tapia</i>	Privada
105	-74,8908780	10,6506130	111	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
106	-74,8908430	10,6505950	112	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
107	-74,8908090	10,6505610	113	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
108	-74,8907970	10,6505460	114	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
109	-74,8906780	10,6505790	115	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
110	-74,8906930	10,6505930	116	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
111	-74,8904940	10,6505960	117	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
112	-74,8783200	10,6472500	0	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	Privada
113	-74,8848520	10,6492280	118	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Privada
114	-74,8848790	10,6492280	119	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Privada
115	-74,8847770	10,6492450	120	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Privada
116	-74,8841080	10,6489920	121	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Privada
117	-74,8841010	10,6490060	122	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
118	-74,8839560	10,6489400	123	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
119	-74,8839200	10,6489300	124	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
120	-74,8839210	10,6489310	125	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
121	-74,8836420	10,6488520	125	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
122	-74,8836230	10,6488780	126	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
123	-74,8835970	10,6488760	127	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264

DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

124	-74,8835970	10,6488760	128	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
125	-74,8835850	10,6488440	129	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
126	-74,8835830	10,6488390	130	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Privada
127	-74,8834490	10,6488220	131	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
128	-74,8831880	10,6487220	132	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
129	-74,8806500	10,6479300	134	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
130	-74,8806550	10,6479310	133	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
131	-74,8804760	10,6478990	135	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
132	-74,8804760	10,6478990	136	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
133	-74,8803840	10,6478840	137	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
134	-74,8803670	10,6478330	138	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
135	-74,8803200	10,6478260	139	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
136	-74,8767320	10,6467720	140	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
137	-74,8766720	10,6467490	141	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	Privada
138	-74,8760940	10,6465740	142	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
139	-74,8748060	10,6461380	143	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
140	-74,8741900	10,6460130	144	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
141	-74,8741490	10,6459980	145	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
142	-74,8741490	10,6459980	146	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Privada
143	-74,8741490	10,6459980	147	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
144	-74,8705000	10,6448300	148	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
145	-74,8705000	10,6448320	149	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
146	-74,8686550	10,6442250	150	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
147	-74,8686550	10,6442250	151	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
148	-74,8686200	10,6442030	152	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
149	-74,8685160	10,6441770	153	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
150	-74,8684340	10,6441530	154	Purgacion	<i>Machaerium arboreum</i>	Privada
151	-74,8682530	10,6440900	155	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
152	-74,8680770	10,6440150	156	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
153	-74,8660100	10,6433130	157	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
154	-74,8641120	10,6426610	158	Naranjito	<i>Crataeva tapia</i>	Privada
155	-74,8638020	10,6425660	159	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
227	-74,8050450	10,6498890	230	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
228	-74,8049910	10,6498700	231	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Privada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO."

229	-74,7919480	10,6545100	232	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
230	-74,7918720	10,6545730	233	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
231	-74,7918530	10,6545800	234	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
232	-74,7918120	10,6545470	235	Campano	<i>Albizia saman</i>	Privada
233	-74,7918140	10,6545320	236	Campano	<i>Albizia saman</i>	Privada
234	-74,7917700	10,6546090	237	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
235	-74,7917400	10,6545970	238	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Privada
236	-74,7910340	10,6548900	239	Campano	<i>Albizia saman</i>	Privada
237	-74,7909700	10,6549100	240	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Privada
238	-74,7909310	10,6549420	240	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
239	-74,7909030	10,6549580	241	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
240	-74,7905070	10,6551150	242	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
241	-74,7903660	10,6551580	243	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
242	-74,7903560	10,6551890	244	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
243	-74,7902360	10,6552350	245	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
244	-74,7901000	10,6552700	246	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
245	-74,7900430	10,6553230	245	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
246	-74,7900050	10,6553280	246	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
247	-74,7900090	10,6553520	247	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
248	-74,7899660	10,6553420	248	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
249	-74,7899410	10,6553550	249	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
250	-74,7898680	10,6553800	250	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
251	-74,7897510	10,6554480	251	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
252	-74,7895080	10,6555510	252	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Privada
253	-74,7893790	10,6555770	253	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
254	-74,7893640	10,6555970	254	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
255	-74,7893300	10,6556190	255	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
256	-74,7892940	10,6556430	256	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
257	-74,7891610	10,6556700	257	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Privada
258	-74,7884800	10,6559630	258	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
259	-74,7884330	10,6560130	259	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada
260	-74,7882700	10,6560360	260	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Privada
261	-74,7882280	10,6560550	261	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
262	-74,7881440	10,6560950	262	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Privada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 00000264 DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO."

263	-74,7881310	10,6560820	263	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
264	-74,7881150	10,6560880	264	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Privada
265	-74,7880400	10,6561200	265	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Privada
266	-74,7879300	10,6562300	266	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
267	-74,7878040	10,6562730	267	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Privada
268	-74,7870040	10,6566260	268	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Privada

ARTÍCULO TERCERO: El Aprovechamiento forestal otorgado a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P. con NIT: 802.007.669-8, se AUTORIZA sobre 218 individuos ubicados en terrenos de dominio privado, cuyas coordenadas y características están establecidas en la siguiente tabla:

Item	X	Y	No Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Tipo de área
156	-74,8566700	10,6404530	160	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Pública
157	-74,8565920	10,6405030	161	Bollo limpio	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Pública
158	-74,8565230	10,6405230	162	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
159	-74,8564500	10,6405910	163	Guacamayo.	<i>Albizia niopoides</i>	Pública
160	-74,8563320	10,6407090	165	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Pública
161	-74,8562800	10,6407700	164	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Pública
162	-74,8562830	10,6407670	166	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Pública
163	-74,8561260	10,6408860	167	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Pública
164	-74,8560090	10,6410200	168	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Pública
165	-74,8559100	10,6411150	169	Ceiba Bonga'	<i>Ceiba pentandra</i>	Pública
166	-74,8556250	10,6412760	170	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Pública
167	-74,8556410	10,6413000	171	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
168	-74,8555100	10,6413380	172	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Pública
169	-74,8554950	10,6413400	173	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Pública
170	-74,8551610	10,6413870	174	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Pública
171	-74,8551490	10,6413840	175	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Pública
172	-74,8510110	10,6425880	176	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Pública
173	-74,8499510	10,6425050	177	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
174	-74,8495620	10,6425630	178	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Pública
175	-74,8482450	10,6426030	179	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Pública
176	-74,8482040	10,6425960	180	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264

DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

177	-74,8481810	10,6425890	181	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Pública
178	-74,8455600	10,6429800	182	Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	Pública
179	-74,8455600	10,6429780	183	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Pública
180	-74,8453870	10,6430730	184	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Pública
181	-74,8452860	10,6431200	185	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Pública
182	-74,8427020	10,6440460	186	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Pública
183	-74,8423890	10,6443210	187	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
184	-74,8421700	10,6445200	188	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
185	-74,8385560	10,6454650	189	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Pública
186	-74,8381420	10,6454320	190	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
187	-74,8381420	10,6454320	191	Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	Pública
188	-74,8286510	10,6485960	192	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
189	-74,8281390	10,6486550	193	Campano	<i>Albizia saman</i>	Pública
190	-74,8280080	10,6486800	194	Naranjito	<i>Crataeva tapia</i>	Pública
191	-74,8278530	10,6487060	195	Ceiba Amarilla	<i>Hura crepitans</i>	Pública
192	-74,8276860	10,6487290	196	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Pública
193	-74,8275260	10,6487890	197	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
194	-74,8275300	10,6487900	198	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
195	-74,8273800	10,6488100	199	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
196	-74,8273650	10,6488110	200	Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	Pública
197	-74,8272880	10,6488210	201	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Pública
198	-74,8272200	10,6488530	202	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
199	-74,8272080	10,6488290	203	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
200	-74,8271410	10,6488540	204	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
201	-74,8270160	10,6488640	205	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Pública
202	-74,8255180	10,6485740	206	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Pública
203	-74,8254920	10,6485760	207	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Pública
204	-74,8226490	10,6488790	208	Naranjito	<i>Crataeva tapia</i>	Pública
205	-74,8225470	10,6488530	209	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
206	-74,8224740	10,6488430	210	Campano	<i>Albizia saman</i>	Pública
207	-74,8215180	10,6487170	211	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Pública
208	-74,8211090	10,6486450	212	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Pública
209	-74,8209430	10,6486200	213	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Pública
210	-74,8209430	10,6486200	214	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **00000264** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

211	-74,8209430	10,6486200	215	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
212	-74,8209430	10,6486200	216	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
213	-74,8147030	10,6484850	217	Polvillo	<i>Handroanthus billbergi</i>	Pública
214	-74,8125800	10,6481100	1	Campano	<i>Albizia saman</i>	Pública
215	-74,8125820	10,6481070	218	Vainillo	<i>Senna atomaria</i>	Pública
216	-74,8101100	10,6487680	219	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Pública
217	-74,8099580	10,6488680	220	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Pública
218	-74,8089150	10,6497410	221	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Pública
219	-74,8077960	10,6501130	222	Olivo	<i>Quadrella odoratissima</i>	Pública
220	-74,8071510	10,6500800	223	Purgacion	<i>Machaerium arboreum</i>	Pública
221	-74,8067700	10,6500420	224	Olivo	<i>Quadrella odoratissima</i>	Pública
222	-74,8067600	10,6500420	225	Olivo	<i>Quadrella odoratissima</i>	Pública
223	-74,8064890	10,6499830	226	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Pública
224	-74,8060480	10,6500240	227	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Pública
225	-74,8059640	10,6500380	228	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Pública
226	-74,8059010	10,6500490	229	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	Pública

ARTÍCULO CUARTO: El Aprovechamiento Forestal Único otorgado en el artículo primero a la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, con NIT: 802.007.669-8, se deberá llevar a cabo en un lapso de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los cuales podrán ser prorrogados con la debida exposición de los motivos que sustenten la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, con NIT: 802.007.669-8, deberá cumplir con las siguientes obligaciones como medida compensatoria:

- De conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 2 del Artículo tercero de la Resolución 360 de 2018, se recomienda establecer como medida de compensación por el aprovechamiento forestal de 291 individuos una compensación de 858 individuos, como se muestra en siguiente Tabla:

NUMERO INDIVIDUOS INTERVENIDOS	FACTOR DE COMPENSACIÓN QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 360 DE 2018	CALCULO DE N° INDIVIDUOS A COMPENSACIÓN
17 individuos talados de Neen, matarraton, guanabano	2	34
272 especies nativas	3	816
2 <i>Cedrela odorata</i>	4	8
Total individuos a compensar.....		858

- La siembra de los individuos a compensar se realizará lo más cerca posible del área aprovechada y preferiblemente para enriquecimientos de áreas priorizadas por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO.”

portafolio adoptado por la Resolución 799 de 2015, en los escenarios de Ecosistemas estratégicos y escenario de conectividad regional.

- Se deberá enviar el plan de compensación ajustado en un lapso de 2 meses, incluyendo:
 - a) Descripción de las características bióticas del área a compensar
 - b) Se debe especificar la tenencia del predio.
 - c) Especificar las especies a utilizar, para lo cual, se debe tener en cuenta las características del área.
 - d) Se debe incluir descripción de las actividades de establecimiento y mantenimiento con sus respectivos cronogramas y costos.
 - e) Se debe implementar un periodo de mantenimiento no inferior a tres (3) años

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, con NIT: 802.007.669-8, deberá, en caso que en el desarrollo del proyecto se generen residuos de construcción y demolición, disponerlos en sitios debidamente autorizados. Una vez finalizadas las actividades constructivas del proyecto, enviar un informe con evidencias fotográficas y certificados de disposición, si es el caso, del manejo de residuos de RCD y disposición del material vegetal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, con NIT: 802.007.669-8, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de SEIS MILLONES, VEINTIUNMIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. (\$6.021.846M/L), por concepto del servicio de seguimiento ambiental del Aprovechamiento Forestal autorizado, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P, con NIT: 802.007.669-8, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000264 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON UN NIVEL DE TENSIÓN 34.5 KV EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA, PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO."

Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procederá a realizar la correspondiente publicación.

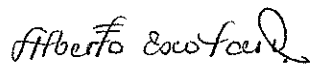
ARTÍCULO DECIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 10 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

I.T. No.00238 del 27 de marzo de 2019.

Exp: 1404-270.

Proyectó: MAGN / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams. (Asesora de Dirección).